



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023-00208 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL
Demandado	María Mercedes Bohórquez Bohórquez
Decisión	Acepta renuncia y requiere

Observa el Juzgado que la persona jurídica que presta los servicios de representación judicial de la demandante presenta renuncia al poder que le fue otorgado para tal servicio, con la prueba de la comunicación remitida a su poderdante, por lo cual, encontrándose previstos los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta tal renuncia, advirtiéndose que, en todo caso, el poder no terminó sino pasados 05 días después de la fecha de presentación del memorial.

De conformidad con lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Procesos se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva constituir apoderado que se encargue de ejercer su representación judicial, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito; lo anterior, en consideración a que el artículo 73 *Ídem* señala que las personas que hayan de comparecer al proceso deben hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado.

Notifíquese

FP

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f7e38971c3d2f3dbf3e766000ae080b94e9623975d4e4558f9eb94827be27e**

Documento generado en 03/08/2023 02:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>